

## SOBRE FINANZAS Y DEUDAS NOBILIARIAS

Aun en los casos en que no pueden justipreciarse, las grandes fortunas nobiliarias en Castilla y en el siglo XV, son una realidad indiscutible. Basta, para comprenderlo, recorrer las largas enumeraciones de villas y señoríos, casas, tierras, fortalezas y derechos que aparecen en los mayorazgos y en las "particiones" de herencias de los magnates.<sup>1</sup>

Contrasta la abundancia de bienes raíces y derechos jurisdiccionales que constituyen la parte mayor de esos patrimonios, con los problemas financieros mayores, a medida que avanza el siglo y evidentes a través de distintos hechos.

Tales hechos son:

1) Los préstamos solicitados en ocasiones que exigían gastos extraordinarios.

Doña Aldonza de Mendoza, por orden de su marido, el duque de Arjona, comprometió bienes propios en garantía de un préstamo de 2.000 florines que le hizo Diego López de Estúñiga, para que don Fadrique pudiera acudir a la coronación del rey de Aragón.<sup>2</sup>

Diego Pérez Sarmiento, titular de un mayorazgo y repostero mayor del monarca, tomó prestadas de éste "ciertas cuantías de maravedís", obligándose a devolverlos con lo que obtuviera por la redención del rey de Navarra.<sup>3</sup>

El conde de Cabra recurrió, para obtener un préstamo de 60.000 maravedís, a Diego Gutiérrez de los Ríos, quien le facilitó dinero que no era suyo.<sup>4</sup>

El almirante Alonso Enríquez, en su testamento, disponía que el mercader de Valladolid, Ruy González de Portillo, disfrutara durante cierto tiempo

<sup>1</sup> Por excepción puede conocerse el valor de los patrimonios o de las rentas. Aun en la constitución de mayorazgos, en lo que se incluyen todos o la mayor parte de los bienes de un individuo, no se aprecian en dinero. Otro tanto ocurre en las particiones de herencia. Pueden, sin embargo, descubrirse algunos... También algunas rentas; pero no se corresponden las unas con los otros.

<sup>2</sup> Testamento de Aldonza de Mendoza, duquesa de Arjona, Archivo Histórico Nacional, Sección Clero, a. 1435, leg. 2151.

<sup>3</sup> Testamento de Diego Pérez Sarmiento, a. 1433, Id., leg. 1137.

<sup>4</sup> Testamento de Diego Gutiérrez de los Ríos, a. 1477, Colección Salazar de la Academia de la Historia de Madrid, M. 93, f. 48 v.

su oficio de almirantazgo, porque, según aclara en un codicilo, “muchas veces le socorroy para pagar algunas debdas e conpljr muchos cargos”.<sup>5</sup> Y un corregidor de Medina de Ríoseco, Pedro de Palacios, encarga a sus herederos que cobren los 460.000 mrs. que le debe su señor el Almirante.<sup>6</sup>

2) Las ventas a pérdida en el mismo caso, Juan de Perea, marido de Beatriz García de Villandrando, designado por el rey para acompañar a Aragón a la infanta doña María para poder hacer frente a los gastos del viaje vendió, por 1.000 florines y 6.000 maravedís, respectivamente, la casa de Pinilla y una heredad en Castrel Donelo, cuyo valor conjunto, en esos momentos, se calculaba por encima de los 2.000 florines.<sup>7</sup>

3) El empeño o la venta de joyas en circunstancias similares. La Condesa María de Sandoval, necesitada de efectivo, empeñó sus alhajas a San Benito de Valladolid.<sup>8</sup> Hernando de Estúñiga tiene varios objetos de valor empeñados esta vez a particulares y en Sevilla.<sup>9</sup> Beatriz García de Villandrando ha empeñado una jarra de plata.<sup>10</sup>

4) Las dificultades para pagar dotes y arras en dinero constante y la frecuencia con que éste es reemplazado por algún inmueble —en pago de las arras que debía darle el duque de Arjona doña Aldonza de Mendoza recibió la villa de Ponferrada, que quedó en su poder<sup>11</sup>—, o se transmite de una generación a otro —en 1497, la condesa de Oñate traspasó a su nieta Beatriz la parte de la dote que aún le debía a su hermano, don Pedro Manrique, duque de Nájera.<sup>12</sup>

Tan conocidas son estas dificultades que el adelantado Gómez Manrique cuando, al testar, deja toda su platería a su mujer, con la condición de que no la pueda vender ni empeñar, hace una salvedad: “si non fuere por grand necesidad para casar algunas de mis hijas”.<sup>13</sup>

5) La imposibilidad de pagar ciertas mandas en efectivo. Los nietos y herederos de Teresa Manrique —hija del adelantado Gómez Manrique, a quien acabamos de recordar, y de su mujer, doña Sancha de Rojas— declaran no

<sup>5</sup> Testamento y codicilo del Almirante Alonso Enríquez, a. 1482 y 1485, Id., 0 15.

<sup>6</sup> Testamento de Pedro de Palacios, a. 1505, Id. M. 106, f. 2 y ss.

<sup>7</sup> Testamento de Beatriz García de Villandrando, a. 1464, A.H.N., Sec. Cl., leg. 7716.

<sup>8</sup> “vos... empeñastes vuestras joyas en San Benito de Valladolid por haber a Calabacanos...”, Donación de Palos y Villalba hecha por el conde de Miranda a la condesa doña María de Sandoval, SALAZAR Y CASTRO, *Historia de la Casa de Lara*, t. IV, *Pruebas*, p. 280.

<sup>9</sup> Testamento de Hernando de Estúñiga, a. 1488, A.H.N., Sec., Cl., leg. 7705.

<sup>10</sup> Testamento de Beatriz García de Villandrando, Id., leg. 7716.

<sup>11</sup> Testamento de Aldonza de Mendoza, Id., leg. 2151.

<sup>12</sup> SALAZAR Y CASTRO, *op. cit.*, p. 207.

<sup>13</sup> Testamento del Adelantado Gómez Manrique, a. 1410, A.H.N., Sec. Cl., leg. 1053.

poseer dinero suficiente para satisfacer al monasterio de Fresdelval la cantidad legada por su abuela —120.000 maravedís y 3½ marcos de plata— y optan por pagar con un juro de heredad en las alcabalas de Santoyo.<sup>14</sup>

6) Las deudas impagas en el momento de testar.

Diego Pérez Sarmiento reconoce en su testamento que debe a un mercader florentino, Domingo Florentin, los paños de oro, seda y lana que compró con ocasión de la boda de su hijo<sup>15</sup>; Sancho de Velasco, por su parte, manda pagar a otro florentino, Francisco de Nero, todo lo adeudado; y recuerda que su camarero Valencia, por su mandado, tomó en Burgos, de Juan de Sahagún, 23.000 maravedís, de los que aún debe 13.000.<sup>16</sup> Lorenzo Suárez de Mendoza adeuda 40 doblas al joyero de la reina doña Juana, por joyas que tomó al fiado.<sup>17</sup>

Todos estos hechos fuerzan la conclusión de que los magnates se hallaban, con mucha frecuencia, faltos o escasos de dinero.

Esa contradicción, ya señalada, entre capital y numerario puede atribuirse a distintas causas:

- 1) Gastos excesivos.
- 2) Baja rentabilidad.
- 3) Mala administración.

Comencemos por esta última posibilidad.

Los magnates no administraban personalmente su fortuna. (Las actividades que les eran propias, guerra, política, gobierno, debían de dejarles poco tiempo para otras). De ello se encargaba el mayordomo —o los mayordomos, pluralidad quizás exigida por la dispersión territorial de las propiedades—, a veces un camarero de confianza, o un contador, hacia fines del siglo.

Sería un error deducir de allí que los propietarios se mantenían a un costado, desinteresados o ignorantes de sus finanzas. Quizás los libros de cuentas, al revés de lo que sucedía en grupos más modestos, no permanecieran en su poder, sino en manos de quienes llevaban la administración; pero los conocían y tenían ideas bastante claras sobre sus contenidos. Lorenzo Suárez de Men-

<sup>14</sup> Acuerdo entre los herederos de Teresa Manrique y el monasterio de Fresdelval, a. 1454, Id., leg. 1053.

<sup>15</sup> Testamento de Diego Pérez Sarmiento, a. 1433, Id., leg. 1137.

<sup>16</sup> Testamento de Sancho de Velasco, a. 1493, Id., leg. 3149.

<sup>17</sup> Testamento de Lorenzo Suárez de Mendoza, a. 1480, Id., leg. 2151.

doza recuerda tan bien lo que adeuda como lo que tomó de más de lo que le correspondía. Y, asimismo, que tiene más vasallos, lugares y rentas que sus progenitores.<sup>18</sup> Hernando de Estúñiga no ha olvidado a su ex mayordomo, Antonio Gutiérrez, ni los 90.000 maravedís que le quedó a deber; ni a sus otros deudores; ni, muy en especial, al más importante de ellos, su sobrino, el duque de Plasencia.<sup>19</sup> Gómez Manrique insinúa una diferencia —en su contra, naturalmente— entre las cifras de su recaudador, Juan Martínez Calabaza, y las propias.<sup>20</sup>

Habría que pensar en la posible infidelidad de los administradores, llámeseles mayordomos, recaudadores, camareros, contadores. ¿Se enriquecerían a expensas de sus administrados? De este Juan Martínez Calabaza, a quien acabamos de nombrar, sabemos que se mostró remiso a la hora de rendir cuentas, y se atrasó nada menos que ocho años. ¿Negligencia o fraude? Sin embargo, Pero Manrique no le retiró su estima; y no parece haberse enriquecido indebidamente, a juzgar por las noticias llegadas hasta nosotros. Pertenece a una familia establecida de antiguo en Frómista y que, de acuerdo con el documento de la reina doña Catalina parcialmente reproducido por el P. Luis de Ariz, tenía antecedentes en el desempeño de cargos administrativos.<sup>21</sup> Poseía en la villa una casa amplia con accesorias y tierras, sin duda, pues que el inventario de sus bienes muebles incluye trigo y cebada ensilados, una desgranadora, animales de labor y numerosas cubas de vino.<sup>22</sup> Se diría que se trata de un propietario rural acomodado, lo suficiente como para realizar el ideal de la capilla propia y encaminar bien en la vida a sus descendientes: un nieto canónigo, un hijo licenciado en leyes y alcalde en la merindad de Castilla la Vieja, tal vez gracias a la influencia del Adelantado. Pero no hay en su casa mucho lujo: apenas una taza y una cruz de plata. Tampoco aparece como un hombre acaudalado su hijo, Fernán Martínez de Frómista<sup>23</sup>; en cuanto a su hija María, casó con Alfonso García Romero, de Frómista, y la hija de ambos llevó al matrimonio 6.000 maravedís, 20 aranzadas de viñas, 40 cargas de trigo, un par de paños con sus botonaduras de plata, dos camas de ropa, “e otras alhajas e otras cosas”, según palabras de su padre, “en emienda e para en cuenta e en pago de todos los bienes muebles e rayses que a la dha sancha gomes mi fija le pertenecía aver heredado de maria calabaza su madre e de juan mjs su abuelo”.<sup>24</sup> No se diría que es la fortuna que corresponde a la nieta de un hombre rico.

<sup>18</sup> Id.

<sup>19</sup> Testamento de Fernando de Estúñiga, a. 1488, Id., leg. 7705.

<sup>20</sup> Testamento del Adelantado Gómez Manrique, Id., leg. 1053.

<sup>21</sup> Luis Ariz, *Historia de las grandezas de la Ciudad de Avila*.

<sup>22</sup> Inventario de los bienes muebles de Juan Martínez Calabaza, a. 1433, A.H.N., Sec. Cl., leg. 5280.

<sup>23</sup> Codicilo de Juan Martínez de Frómista, a. 1431?, Id., leg. 5280.

<sup>24</sup> Testamento de Alfonso García Romero, a. 1438, Id., leg. 7729.

Por lo demás, es evidente que Juan Martínez Cabalaza, a pesar de sus atrasos y su negligencia, seguía contando con la confianza de su señor, que ordenaba en su testamento que no se le exigieran cuentas y lo designaba albacea; también lo es que el tiempo no mudó la forma de pensar de la familia, pues, años más tarde, un sobrino de Juan Martínez Cabalaza, Gonzalo Fernández, era administrador de Gómez de Benavides y su mujer, María Manrique.<sup>25</sup>

Confianza semejante en la fidelidad de los administradores, o de quienes, sin serlo, desempeñaban algunas de sus funciones, traducen los encargos de sus señores de que no se les reclame nada y no se les agravie, cuando no se pone en sus manos la administración de los herederos menores.<sup>26</sup>

Por consiguiente, mala administración y administradores infieles deben ser desechados, en líneas generales —hubo, sin duda, excepciones—, como causa de apuros financieros de los hombres de la nobleza. Bastante atentos, por lo demás, cuando se trata de sus bienes.

La imagen del magnate que se limita a gastar alegremente —o torpemente— sus rentas, es producto de un prejuicio, actualmente bastante superado. No sólo la mayoría de ellos, como se acaba de señalar, sabe cuántas y cuáles son, sino que procura aumentarlas, reinvertiendo una parte de ellas.

No siempre es fácil trazar una línea divisoria entre lo que cada cual heredó y lo que compró.<sup>27</sup> Al menos, a partir de cartas de testamento. Algunas de ellas, sin embargo, permiten hacerlo en ciertos casos. Eso nos hace posible pasar revista a la lista de adquisiciones hechas por dos magnates, con un siglo, aproximadamente, de diferencia: el adelantado Gómez Manrique y Gómez de Benavides.<sup>28</sup>

<sup>25</sup> Testamento de María Manrique, mujer de Gómez de Benavides, a. 1440, Id., leg. 5379.

<sup>26</sup> Fernández Pérez de Ayala lega 2.000 maravedís de por vida a su mayordomo Juan Sánchez de Salinas (testamento de Fernán Pérez de Ayala, a. 1436, Id., leg. 1137). Fernán Martínez de Frómista, estipula, al testar, que no debe declamarse nada a sus criados Alfonso García y Fernando González de Sahagún por el dinero y otras cosas que por él recibieron y gastaron, y por todos "los dares y tomares que en uno hemos habido" (Códicilo citado en nota 23); María Manrique deja a su mayordomo 10.000 mrs (Testamento citado en nota 25); Isabel Manrique, mujer de Pedro de Velasco, alcaide y corregidor de Trujillo, al enviudar, dio poder a Gonzalo Bustillo, criado de su marido, para administrar los bienes de sus hijos, a. 1479 (Id., leg. 5362); Fernando de Monroy, en su testamento, encarga a su criado Cienfuegos que sea curador de la hacienda de su nieto, Diego de Herrera (a. 1509, Id., leg. 1404).

<sup>27</sup> Las compras de Diego López de Estúñiga pueden verse en M. A. LADERO QUESADA, *Los señores de Gibraltor*, en "Cuadernos de Historia", Anexos de la Revista Hispania, 7, 1977, p. 51.

<sup>28</sup> Las de Gómez Manrique se señalan en el reparto de su herencia tras el pleito que hicieron a Sancha de Rojas sus hijas casadas (A.H.N., Sec. Cl., leg. 7726, a. 1413); las que hizo Gómez de Benavides, después de enviudar, en su testamento (a. 1506, Id., leg. 7726).

La primera incluye heredades, casas, huertas, corrales y palomares, algunos molinos y aceñas: la segunda, incompleta, está compuesta, casi exclusivamente, por una serie de tierras de pan llevar.

Si atendemos a la situación de estos bienes raíces, se hará evidente la voluntad de concentrar territorios, o redondear la propiedad. De 50 compras hechas por el adelantado y su mujer, Sancha de Rojas, 12 —más de 1/5— se realizan en Frómista; 4, sobre el río Pisuerga; otras en Ubierna, Pancorvo, Santa Gadea, Bivar, Villalaso, Villobeta, Sotillo, Sotopalacios, Asturias de Santillana, Pedrosa del Páramo, Terrados, Manquillos, Celadilla, Arnillas, Piña de las Nueve Villas. Aunque algunos lugares pueden considerarse excéntricos, la mayoría se incluyen en una franja que tiene como eje el río Pisuerga.

Las compras de Gómez de Benavides se concentran en tres aldeas de Salamanca: Pedro Luengo, Cortes y Propalae.

Uno y otro tienen como elemento común la villa de Frómista, que pasó a los Benavides por el matrimonio de María Manrique con un Gómez de Benavides; sin embargo, el segundo no realiza compras en esa zona; y es que la propia de su familia se encuentra más al sudoeste; se centra en el alfoz de Salamanca, donde ya su tío y homónimo poseía una serie de propiedades: Laguna de Yeltes, Pateros, Zarzosos, Zarzalto, San Muñoz, Escorial...

En cuanto a los bienes en sí, se trata exclusivamente de heredades en este caso: en el anterior, sobre 50, 13 son casas, 19 tierras de pan llevar; 9, viñas, a veces incluidas con las tierras; 7, aceñas, molinos, o veces en ello; 4, vasallos; 1, obreros de viñas; 1, un lugar, Requena.

Se nota el predominio de heredades, con casas agregadas, pues las casas en su mayor parte se unen a ellas para formar una unidad de explotación rural.

Interesantes son las compras de aceñas y molinos, a veces, incluso, proporciones pequeñísimas —una suerte en un molino cada treinta días en Pedrosa del Páramo. Por lo común, el molino, como las casas, se sitúa en los mismos lugares donde se adquieren las tierras: en Pancorvo, en Villa Verde y en Pedrosa del Páramo. Los restantes se encuentran sobre el Pisuerga, al alcance, sin duda, de otras explotaciones rurales del mismo propietario.

Esta compra se convertía así en complementaria de la otra, a la que valorizaba en alto grado. El propietario vendía o utilizaba los cereales que producían esas heredades ya molidos, convertidos en harina. Y, sobre todo, cobraba derechos por la molienda a los campesinos de los alrededores que llevaran allí sus propios granos. Y si bien es cierto que la retribución al molinero, la conservación en buen estado del molino, y sus ocasionales y necesarias reparaciones, implicaban gastos, en cambio, la fuerza de trabajo era, fundamentalmente, el agua y ésta era gratuita.

Se trataba, pues, de una inversión que podía resultar altamente conveniente, y no es Gómez Manrique el único que compra o edifica un molino. En general éste aparece en las explotaciones agrícolas de los grandes propietarios, como una de las instalaciones que la componen, pero con especial importancia por su función.

Es verdad que esa importancia varía según los contextos en que el molino se inscribe: su abundancia y la de los cursos de agua, sobre todo. Así se explica la presencia de molinos derribados y no reconstruidos, y que alguien, al vender el suyo, explique que lo hace por no tener fondos para repararlo, y aún más, que lo vende a Santa María de la Mejorada porque no encontró otro comprador.<sup>29</sup>

Otro elemento que puede considerarse complementario de una explotación rural, pero de muy diferente índole, es el puente; un puente figura entre los gastos hechos por Per Afán de Ribera, ubicado allí donde se sitúa una buena parte de sus tierras: en Val de Pusa.<sup>30</sup> Y lo considero elemento complementario en cuanto facilita la salida del producido de sus campos y, por consiguiente, facilita su venta.

En estas dos series de adquisiciones ocupan un mínimo lugar, o ninguno, rentas y señoríos. Otros documentos prueban, sin embargo, que unas y otras formaban parte de las que realizaban los hombres del sector más alto. El lugar de Milmanda y la villa de Villalón pasaron a formar parte del patrimonio de los Pimentel por compra; el marqués de Santillana compró la de Beleña a Pedro Meléndez de Valdés; Alonso Téllez Girón la de Villafrechós a Diego de Sandoval; y el conde de Coruña, la de Paredes al conde de Medinaceli; Alonso Enríquez, la de Ceinos a Mencía de Quiñones; Luis Pacheco a Diego López Pacheco, la villa de Zafra; las de Azamón y Viana fueron compradas por el conde de Tendilla a Juan de Guzmán.<sup>31</sup>

Otras podrían agregarse a esta corta enumeración: siempre serán menos que las tierras. El señorío de una ciudad o villa, en su origen, emanaba del rey. Su número estaba limitado, por consiguiente, mientras no se produjeran nuevas concesiones regias, con beneficiarios bien determinados y éstos no siempre estaban dispuestos a vender.

También los juros eran dados por el rey, y con tan creciente generosidad que en la segunda mitad del siglo XV se habían convertido en un problema para el Estado, en cuanto absorbían gran parte de las rentas fiscales, de ahí las disposiciones de las Cortes de 1480. La autorización regia era necesaria

<sup>29</sup> Id., Carpeta 3422.

<sup>30</sup> Testamento de Per Afán de Ribera, a. 1485, Id., leg. 731.

<sup>31</sup> Indica de la Colección Salazar, Vol. 31, p. 162, N<sup>o</sup> 49.596.136; 33, p. 318, 53.319.20; 12, p. 310, 20.588.96; 32, p. 214, 51.441.135 y p. 295, 51.792.14.

para traspasar juros en determinados casos; en los otros, los más, podían venderse al mejor postor, como cualquier otra propiedad. Los beneficiarios originales eran, normalmente, los magnates. Por eso, cuando se habla de enajenación de un juro, éstos aparecen como vendedores; los compradores suelen ser gentes de menor categoría, atraídos por las ventajas que los juros ofrecían.

Los juros, por consiguiente, no figuran entre las adquisiciones preferidas por la alta nobleza, no porque no los apreciaran, sino porque los obtenían sin comprarlos.

En resumen, los magnates no sólo no descuidan la administración de los bienes que poseen, sino que procuran aumentarlos e incrementar sus rentas de acuerdo con criterios económicos correctos.

Una segunda causa posible de la desproporción entre capitales y rentas podría ser la baja rentabilidad.

Desdichadamente, mi documentación no ofrece una serie completa de datos cifrados que permita establecer un patrón, aunque sea aproximado, de esa relación. Sólo proporciona una serie de ejemplos que, ya por incompletos, ya por diferencias cronológicas o geográficas hacen imposible una sistematización.

Sabemos que los derechos que pagan el concejo y los judíos de Frómista a su señor alcanzan los 18.000 y 8.000 maravedís, respectivamente; unos años más tarde, el heredero de la villa declara que el total de rentas es de 90.000 maravedís.<sup>32</sup> Otros lugares reeditúan más: D. Pero Manrique, en 1479, dio a su madre 300.000 maravedís anuales situados en las rentas de su villa en Navarrete, en trueque por las villas de Candeleda y Alija.<sup>33</sup> Se diría que es una suma muy alta, si se recuerda que el almirante Fadrique Enríquez, deseoso de asegurar a su viuda una entrada anual de 300.000 maravedís, le legó seis villas, y ordenó que si el rendimiento no llegaba al monto fijado se pagara la diferencia de las rentas de su villa de Medina de Río seco.<sup>34</sup>

Dada la importancia que alcanzó Medina, no es difícil creer que esas tercias proporcionarían rentas más elevadas; las de Aranda, que cobraban los condes de Tendilla, tasaban en ese mismo año (1473), en 125.000 maravedís.<sup>35</sup> De todos modos, no comparables con algunas de las que correspondían a los Guzmanes andaluces: tan sólo el puente y las barcas sobre el Tajo,

<sup>32</sup> Testamentos de María Manrique y de Gómez de Benavides, A.H.N., leg. 5379 y 7726.

<sup>33</sup> SALAZAR Y CASTRO, *Historia de la Casa de Lara*, IV, p. 282.

<sup>34</sup> Testamento de Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla, Id., p. 243.

<sup>35</sup> Recibo de parte del dote de la marquesa de Denia, Id., p. 465.



1.000 ducados anuales; las almadrabas, a mediados del siglo anterior, 20.000 ducados.<sup>36</sup>

En ninguno de estos casos es posible establecer la relación capital-renta. Puede obtenerse, en cambio, en algún otro.

El texto que recoge la redención de los "moyos" de Treviño, sus aldeas y el lugar de Estevilla, nos hace saber que, comprados por 460.000 maravedís, producían 1.400 fanegas de trigo, que fueron redimidos por 30.000 mrs. Aproximadamente un 6,50 %.<sup>37</sup>

Si pasamos a propiedades rurales, encontramos que en Guadalajara, a comienzos del siglo —1414— una heredad tasada en 40.000 mrs., pagaba 3.600 anuales (9 %) más 215 fanegas de trigo. Una viña y un olivar de 60.000 mrs rendía 5.000 anuales (8,6 %) más 130 fanegas.<sup>38</sup> En ambos casos, a una renta que va del 8,60 al 9 % en dinero se agregan los cereales.

En ese mismo lugar y año, cinco casas de 1.000, 1.500 y 2.000 maravedís, respectivamente, rinden 60, 60, 140, 100 y 180 maravedís: del 4, al 9,30 %; un ejemplo que fuerza el recuerdo de que, a idéntico capital no corresponde siempre idéntica renta; dos casas de 2.000 maravedís pagan 100 maravedís la una, 180 la otra; dos de 1.500 mrs, 60 y 140.<sup>39</sup> (Quizás merezca ser señalado el hecho de que el porcentaje más alto corresponde, no a una casa de morada, sino a una carnicería).

Si de Guadalajara nos trasladamos a Sevilla, y de los primeros años del siglo a los últimos, encontramos la enumeración y tasación de los bienes de Hernando de Zúñiga, hecha por D. Alonso de Fonseca. Entre ellos, figuran 64 propiedades urbanas cuyos alquileres van desde los 180 maravedís hasta los 2.600. (No incluyo el Baño de doña Elvira, que se alquilaba por 10.000 mrs al año). El mínimo, tan bajo, corresponde tan sólo a una de esas 64 unidades; 8 rentan 372 mrs por año —también una suma modesta—; pero 48 alcanzan a superar los 500; las restantes rinden de 400 a 500 mrs al año. Si se suma el valor de las gallinas, que se agregan a los pagos en dinero, vemos que un capital de 1.072.490 renta 100.066 mrs anuales. Un 9,33 %.

Hay, empero un obstáculo que impide dar plena validez a este testimonio, y es el método de tasación empleado: las casas se tasan a partir de la renta. Por ejemplo: la casa de la azotea adelante, renta 1.400 mrs. A 11.000 el millar, valor: 15.400 mrs; la casa de la malla, 2.200 de renta. A 10.000 el

<sup>36</sup> BARRANTES MALDONADO, *Casa de Niebla*, M.H.E.T. 10, pp. 211 y 419.

<sup>37</sup> Redención de los "moyos" de Treviño, a. 1458, SALAZAR Y CASTRO, *Casa de Lara*, t. IV, *Pruebas*, p. 271.

<sup>38</sup> Testamento de Fernand Alfonso de Castro y su mujer Constanza Ruiz, a. 1414, A.H.N., Sec. Cl., leg. 2151.

<sup>39</sup> Id.

millar, valor 22.000.<sup>40</sup> Diez mil el millar, once mil el millar son las cifras que se repiten en todos los casos, sin explicar por qué se han elegido esas y no otras, ni tampoco las causas de la variante.

Si de juros se trata, tampoco sus réditos son siempre idénticos. En 1488, Fernando de Valencia tiene un juro "viejo" de 20.000 maravedís que le rinde 1.900 anuales (9,50 %);<sup>41</sup> los de Pedro de Velasco, en 1498, oscilan de 15.000 a 12.000 el millar (8,33 a 6,66 %).<sup>42</sup>

Menor todavía es el interés del dinero dado a censo, unos años más tarde: 240.000 y 60.000 maravedís producían, respectivamente, 12.000 y 3.000 maravedís (5 %).<sup>43</sup>

Los porcentajes de rendimientos de los tributos señoriales son difíciles de establecer por la falta de datos. ¿Cuál era el valor de la villa de Frómista, que rentaba 90.000 maravedís? Conocemos, es cierto, el de los "moyos" de Treviño y su producido, pero es un dato aislado. Por lo demás, ¿hasta qué punto importa conocer el valor atribuido a un tributo o a un señorío, si no implica una inversión de capital? Tierras, villas, señoríos, salinas, juros, aun las muy reductibles almadrabas, habían sido concedidos por los reyes, en la mayoría de los casos.<sup>44</sup> No habían significado para sus dueños o usufructuarios un desembolso inicial; no, al menos, directamente. Las rentas eran, por lo tanto, ganancia neta. Si se trataba de juros tenían, además, las ventajas de simplificar cobros y obviar pleitos en cuanto se evitaban problemas con colonos, arrendatarios, o concejos señoriales: aunque es cierto que los recaudadores de las rentas en las que se situaban esos juros a veces ocasionaban dificultades, y era preciso, para que éstas no pasaran a mayores cederles una parte del beneficio; pero tales situaciones sólo se presentaban, al parecer, al producirse los cambios de titular.<sup>45</sup>

Tal vez por esas ventajas, los juros, si bien no desplazan, en el interés de los magnates, a los bienes más tradicionales y ya mencionados, comienzan a ser objeto de compra y venta por éstos.

Acabo de decir que juros, tierras, señoríos, etc., no significaron, inicialmente, una inversión de capital. Y aclaré: "al menos, no directamente". Porque

<sup>40</sup> Tasación de los bienes de Fernando de Zúñiga, Id., leg. 7705.

<sup>41</sup> Testamento de Fernando de Valencia, a. 1488, Id., leg. 529.

<sup>42</sup> Reparto de sus bienes entre sus hijos, a. 1493, Id., leg. 7766.

<sup>43</sup> Testamento de Mencía Manuel, duquesa de Medinaceli, a. 1505, Id., leg. 2221.

<sup>44</sup> Ya se ha visto que luego podían cambiar de mano.

<sup>45</sup> "Iten resçebimos del terçio postrimero delos sieta mjll z quinjentos mrs. del año de mjll z quatroçientos z veynte tres años dos mjll z tresjentos mrs los otros dosjentos mrs que fallesçen pa conplmjento de dos mjll z quinjentos que montavan enel dho terçio fueron dados alos arrendadores dela renta dela carne por que nos diesen los dhos mrs z non andodiesemos con ellos en plytos nin Ribuelta", Testamento de Inés de Merlo y Juan de Guzman, A.H.N., Sec. Cl., leg. 7705.

en efecto, en forma indirecta, esas generosidades regias resultaron, para los hombres de la alta nobleza, muy costosas.

*Los gastos.* Fueron enormes y de distinta índole, los que debieron afrontar quienes pertenecían al grupo superior.

1) Los de índole militar.

El noble de primera jerarquía participa en dos clases de guerras. La que se libra contra el enemigo común —en este siglo, musulmanes y portugueses— y las guerras y amagos internos en los que se enfrentaron los castellanos, en una serie de cabalgadas, ataques a fortalezas y escaramuzas.

Durante la Edad Media, un noble es por tradición y por profesión, un combatiente. Sin embargo, en los últimos siglos del período, se producen transformaciones que alteran esa definición tan tajante; los jóvenes de la nobleza media, sobre todo, eligen —o se elige para ellos— otras carreras que no son ya la de las armas (Fenómeno que merece ser observado con más detenimiento. No basta para explicarlo hablar de la atracción y el brillo creciente de la Universidad. Habría que pensar en el balance entre viejas y nuevas actividades en términos de gastos y retribuciones, de oferta y demanda ocupacional, de prestigio. La existencia, desde tiempo atrás, de caballeros pobres y de caballeros "de premia", es una primera indicación digna de ser tenida en cuenta).

Para la alta nobleza, empero, la definición sigue siendo válida. Ni siquiera la dedicación a la Iglesia la modifica sustancialmente. Los prelados combatientes y combativos, que no faltaron en los siglos anteriores, no faltaban tampoco en éstos. En los sitios de castillos, en la toma de fortalezas, en la conquista de Antequera, entre quienes perseguían a un magnate fugitivo, junto a los que enfrentaban al rey apoyando a los infantes de Aragón, o a aquéllos que, al contrario, sostenían contra éstos la causa del rey, armados de todas las armas, aparecen abades, arcedianos, obispos y arzobispos.<sup>46</sup>

Así pues, puede decirse que, si se trata de magnates, cualquier otra actividad era marginal. Sus obras literarias no impidieron a Pero López de Ayala intervenir activamente en la política y en la guerra, tan unidas en estos siglos, como no se lo impidieron al Marqués de Santillana, ni a ninguno de sus contemporáneos. Tan sabido era esto que otra actitud resultaba anómala e incomprensible; el marqués de Villena veía con disgusto las inclinaciones de su nieto, que descuidaba su formación militar por los libros. Y es que para ese grupo, el más alto de la jerarquía nobiliaria, la guerra seguía siendo en cuanto a ganancias y logros, el mejor negocio.

<sup>46</sup> J. DE M. CARRIAZO, *Crónica del Halconero*, pp. 18/19, 101, 256, 310, 410; Id., *Refundición de la Crónica del Halconero*, pp. 42 y 120.

Un negocio, es cierto, de alto riesgo y alto costo. Porque el magnate no es un soldado; es un capitán, un jefe de tropas, de las tropas formadas por "los hombres de su casa", por sus vasallos, sus escuderos, sus criados. Cuanto más numeroso sea ese núcleo, mayor será la gravitación que su conductor tenga en la vida política del reino, mayores sus posibilidades de obtener altas retribuciones, mayores su autoridad y su prestigio. Cuando se trata de exaltar a alguno de esos personajes, de dar la medida exacta de su condición, los textos recurren a datos de ese tipo: D. Alvaro de Luna "llego a tener en su casa tres mill de cauallo". En cambio, la casa de Don Juan González de Avellaneda, que no disfrutaba de gran patrimonio, era sólo "de cien hombres de armas".<sup>47</sup> Y es que, en efecto, sostener esos pequeños ejércitos privados exigía grandes desembolsos. El conde Pedro de Estúñiga pagaba a uno de sus vasallos 16.000 maravedís anuales entre tierra y ración.<sup>48</sup> Algunos cobraban menos —2.000, por ejemplo<sup>49</sup>—, y es de suponer que otros cobrarían más, de acuerdo con jerarquía y servicio. Supongamos que esa cantidad represente un término medio: cien vasallos costarían a su señor, sólo de retribución, 1.600.000 maravedís. Es fácil calcular el costo de 3.000; aunque admitiéramos que la suma promedio es demasiado alta, y la redujéramos a la mitad, seguiría siendo una cantidad considerable. Y aun habría que agregarle la manutención de los que vivían bajo el mismo techo —no menos de 5.000 maravedís por año<sup>50</sup>—, los casamientos de los vasallos criados, o de sus hijos, y otros desembolsos.

*Los gastos de casa.* Los gastos de casa, dejando de lado la construcción de edificios o sus arreglos, comprendían la manutención de sus moradores, familia conyugal, parientes, criados, servidores, más numerosos cuanto más elevada era la condición socioeconómica de su dueño; mozos de mulas, mozas de servicio, cocinero o cocinera, pajes, repostero, camareros, mayordomos... Más los pagos a unos y a otros. Y los gastos de vestimenta, joyas, ajuar de la casa (tapices, platería, alfombras).<sup>51</sup> A lo que debe agregarse el desembolso que ocasionaba la crianza, formación, educación y casamiento de los hijos y de algunos criados o hijos de criados. Desde las amas y amos hasta la dote y las arras, pasando por el caballo y las armas y las sumas necesarias para estudiar en Salamanca o en Roma. O con un preceptor particular.

*Gastos suntuarios.* Gastos que podrían llamarse también "de prestigio". Pero ésta es una expresión un tanto engañosa, pues el deseo de adquirir pres-

<sup>47</sup> Id., *Refundición*. . . , p. 167 y FERNÁN PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y Semblanzas*, cap. XVII, p. 706.

<sup>48</sup> Testamento de Beatriz García de Villandrando, a. 1464, A.H.N., Sec. Cl., leg. 7716.

<sup>49</sup> Testamento de Juan de Garabito, a. 1467, Id., leg. 2659.

<sup>50</sup> Es lo que lega Gonzalo Fernández de Toro a una parienta (Testamento, Id., leg. 7874).

<sup>51</sup> Testamento de Aldonza de Mendoza, duquesa de Arjona, a. 1435, Id., leg. 2151; testamento de Mencía Manuel, duquesa de Medinaceli, a. 1505, Id., leg. 2221; testamento de la condesa de Castañeda, Id., leg. 7726.

tigio, o el "cargo" de mantener el adquirido por los antepasados, acompañando e informa todos los mencionados en los ítems anteriores. El techo, por ejemplo, es necesario; pero el lujo de la casa, la contratación de arquitectos, la compra de paños franceses o flamencos —"un paño francés de los papagayos", un "pañó de sirenas", los "paños del apocalipsis", el "pañó de la creación del mundo", las camas de idéntica procedencia "la cama de arboleda traída de Flandes"—, los retablos de oro con piedras preciosas y perlas son, realmente, adquisiciones superfluas. No puedo incluir entre éstas los libros; pero sí los libros recubiertos de oro y esmaltes.<sup>52</sup>

De acuerdo con la jerarquía social, los servidores son una necesidad, conceptuada como tal en otros círculos; "Segun su estado ouo menester algunas criadas que la sruieren", dicen los frailes de San Benito, a propósito de Catalina Vásquez de Villandrando.<sup>53</sup> No es necesario, empero, que entre parientes, servidores, alguna esclava, alguna enana, alcancen el medio centenar de almas; como no lo es que la ropa sea de raso o terciopelo, o que la comida se transforme en banquete.

En parte, refinamiento estético, mayor a medida que avanza el siglo, pero también, búsqueda de prestigio a través de la ostentación de lujo y riqueza que era la manifestación externa del "estado". (Ostentación que hacían, con el mismo fin, quienes no eran magnates ni tenían qué ostentar).

Pero si ese afán desbordaba sobre los gastos comunes, hay otros que pueden considerarse puramente de prestigio. Son las fiestas, los agasajos, los torneos; las fortalezas de madera y tela con sus torres, su campanario y su campana, los paños franceses y de oro que adornaban los "cadahalsos" para los reyes, los caballos "muy bien guarnidos a maravilla", las cadenas de oro, las libreas que uniformaban a cada bando en las justas —"E la librea que el e los caualleros trayan, era verde e amarillo; e los quinze cubiertos de verde, e cuviertos los caballos deste mesmo paño, e los otros quinze vestidos de amarillo, e las cuviertas eran esso mesmo de este paño"<sup>54</sup>—, las comidas pantagruélicas que sucedían a justas y torneos, como las que acompañaban a las bodas, el despliegue de lujo a que éstas daban lugar —Diego Pérez Sarmiento se endeudó con un mercader florentino para adquirir paños para las de su hijo.<sup>55</sup> Todo ello implicaba enormes gastos.

Los comprendidos en el primer ítem, los militares, no admitían recortes: de ellos dependía el futuro de cada magnate; y aun quienes sin serlo pertenecían al sector nobiliario fundaban en ellos sus esperanzas de ascenso y

<sup>52</sup> Testamento de la condesa de Castañeda, a. 1448, Id., leg. 7726; testamento de María de Velasco, mujer del almirante Alfonso Enríquez, a. 1505, I., leg. 5398.

<sup>53</sup> Testamento de Catalina Vásquez de Villandrando a. 1467, Id., leg. 7716.

<sup>54</sup> J. DE M. CARRIAZO, *Refundición...*, ps. 59, 150 y sigtes.

<sup>55</sup> Testamento de Diego Pérez Sarmiento, a. 1433, A.H.N., Sección I., leg. 1137.

enriquecimiento: constituían, pues, una forma de inversión. Los otros son más discutibles: su necesidad no resulta evidente.

Desde luego, en ese siglo en que la riqueza es, a la vez, respaldo y manifestación de la condición, no hacer alarde de ella era "decaer en la honra". Y quien decaía en la honra perdía tanto el respeto de los demás como las posibilidades de progreso. La necesidad de fortuna y la obligación de munificencia que tenía la alta nobleza aparece perfectamente explicada en unas frases atribuidas a Alonso Pérez de Guzmán y su mujer, María Coronel: "dezían ellos que los señores an de conservar su patrimonio, porque enajenandolo pedían las rentas de que avian de hazer mercedes para ser amados. é disminuían su poder para ser temidos".<sup>56</sup> Avian de hazer mercedes. Las rentas tenían que ser distribuidas con generosidad para lograr los dos objetivos. Y eso alcanza a todos los gastos mencionados hasta aquí. Gastos abultados que debieron influir en los apuros de los magnates, pero que no bastan para explicarlos.

Es necesario tomar en cuenta otros hechos; uno de ellos, la forma de pago. Y no me refiero a la circunstancia de que rentas y tributos, derechos y aun alquileres urbanos, se pagaran parte en dinero, parte en especie, lo que no debió de influir negativamente en la cantidad de numerario a disposición de dueños y beneficiarios; cereales y lana significaban un ahorro de dinero si se empleaban en las necesidades de la casa; o, al venderse, se transformaban en dinero.<sup>57</sup> No era esto, pues, lo que podía crear problemas a los interesados. Si, en cambio, la periodicidad de los pagos. Arrendamientos, alquileres, derechos señoriales, juros, se cobraban anualmente o, en el mejor de los casos, cuatrimestralmente. Entre un cobro y otro debían de producirse períodos de estiaje en las finanzas de los magnates. Período durante los cuales se compraba al fiado o, si algún compromiso inesperado exigía un desembolso en efectivo, se recurría a un préstamo.

Para evitar estos estrangulamientos del circuito financiero hubiera sido preciso retener una parte de lo recaudado para distribuirlo a lo largo del año. Pero no era ése el modo de proceder de la alta nobleza. Es una excepción aquel magnate que guardaba en cofres el dinero destinado a la dote de sus hijas, para cuando llegara el momento de casarlas. ¿Actitud netamente moderna? ¿Típicamente medieval? En todo caso, previsión de un hombre que conocía las dificultades que afrontaban todas las familias a la hora de pagar las dotes de las mujeres.

<sup>56</sup> BARRANTES MALDONADO, *Casa de Niebla*, M.H.E., t. 9, pp. 305/306.

<sup>57</sup> "Iten por quanto se ovo vendido cierto numero de mj pan a Rabi vidal catorze del Reyno de aragon vesjno de calatayud o de hariza y fue me dicho que los que gelo vendieron regaron el pan...", Testamento de Lorenzo Suárez de Mendoza, a. 1480, A.H.N., Sec. Cl., leg. 2151: "especial mente se pagaron luego nueve mjll mrs a vn mercader de burgos que dio al dicho señor don fernando por cierta lana que avia de aver...", Testamento de Hernando de Estúñiga y relación de lo pagado, s/f, posterior a 1490, Id., leg. 7705.

Pero la mayoría de sus contemporáneos no acostumbraban a inmovilizar el dinero: el que entraba se gastaba, y no todos los gastos eran improductivos, así como no todos los préstamos eran de consumo. Es preciso no sólo señalarlo, sino también subrayarlo; porque algunas joyas se empeñaron para conservar una villa,<sup>58</sup> algunos créditos se originaron en la compra de bienes y ése fue también el destino de algunos empréstitos.<sup>59</sup>

Y ello nos lleva a considerar otro hecho; préstamos y créditos, muy comunes, constituían un sistema en el que se movían con gran soltura los castellanos de la época. Los castellanos, nobles o no, ricos o pobres. Varían, por supuesto, los elementos en cada caso: ya se empeña una saya, ya se recurre a un crédito por varios millones de maravedís; pero se diría que no hay nadie que no sea deudor o acreedor, cuando no ambas cosas a la vez; cambia la condición de los personajes, el monto, la modalidad y el porqué de los préstamos. Como concedentes o beneficiarios de préstamos aparecen instituciones, miembros de la nobleza, profesionales, clérigos, caballeros y villanos. Ni siquiera el rey escapa a esa tupida malla: Diego Pérez Sarmiento declara que tomó de él dineros prestados;<sup>60</sup> y los albaceas de la Condesa de Castañeda declaran haber pagado los maravedís que la condesa quiso prestar al monarca, además de los que le había prestado antes.<sup>61</sup>

Todos ellos, en conjunto, un conjunto abigarrado y sin zonas especializadas, reemplazaban, hasta donde era posible, la inexistente red bancaria.

De lo dicho hasta aquí puede concluirse que, si bien la existencia de deudas a veces es, en efecto, resultado de angustias financieras, provocadas quizás por la desmesura en los gastos, en los que tiene buena parte el afán de ostentación, y por la periodicidad en los pagos de rentas, derechos y retribuciones, otras veces, en cambio, sólo traduce una forma ventajosa de operar de quienes poseían grandes, o aun medianas, fortunas, movidos siempre por el deseo de acrecentarlas. En resumen, esos préstamos redundaban, como diría el Almirante Alonso Enríquez, en "prouecho de su estado e fajsenda".<sup>62</sup>

MARÍA DEL CARMEN CARLÉ

<sup>58</sup> Vid. nota 8.

<sup>59</sup> Men Rodríguez de Castro debe ciertos maravedís, que quedaron por pagar de los majuelos que compró a Pedro de Almolaes (Testamento, A.H.N., Sec. Cl., leg. 2151); Alfonso Tenorio, adelantado de Cazorla, 2.000 por dos tercios de casas que compró, y otros 20.000, también por unas casas compradas a la Abadesa de San Clemente de Toledo, en esa ciudad (Testamento, Colección Salazar, M.94, p. 231); el almirante Fadrique Enríquez lega a su hijo el Conde de Módice, "la villa de çebrinos que yo agora conpre, con tal condición que el sea obligado a pagar los tres quentos que sobre ella devo al adelantado mj primo don Yñigo de Guevara" (Id., 015 año 1495).

<sup>60</sup> Testamento de Diego Pérez Sarmiento, a. 1433, A.H.N., Sec. Cl., leg. 1137.

<sup>61</sup> Testamento de la condesa de Castañeda, a. 1448, Id., leg. 7726.

<sup>62</sup> Testamento, Colección Salazar, 015.